

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

SISTEMA DE EMISIÓN ADMINISTRATIVA

Orden de la alcaldesa 2022-139
Septiembre 08, 2022

ASUNTO: Declaración de Emergencia Pública - Establecimiento de Oficina de Servicios al Migrante; Implementación de Servicios y Apoyos para Migrantes

AGENCIA DE ORIGEN: Oficina de la Alcaldesa

En virtud de la autoridad conferida a la Alcaldesa del Distrito de Columbia conforme a la sección 422(11) de la Ley de Autonomía del Distrito de Columbia, aprobada el 24 de diciembre de 1973, 87 Stat. 790, publicación. L. No. 93-198, Código Oficial de D.C. § 1-204.22(11), y la sección 5 de la Ley de Emergencia Pública del Distrito de Columbia de 1980, en vigor el 5 de marzo de 1981, Ley de D.C. 3-149, Código Oficial de D.C. § 7 -2304, por la presente se **ORDENA** que:

I. HALLAZGOS (NATURALEZA DE LA EMERGENCIA)

- A. Esta Orden se emite en respuesta a la necesidad de brindar apoyo y abordar los impactos de los aproximadamente 8,000 migrantes que han llegado a Washington, DC desde Texas y Arizona en más de 300 autobuses desde el 13 de abril de 2022, y el esperado tránsito continuo de migrantes adicionales.
- B. En las últimas semanas, la afluencia de migrantes al Distrito de Columbia ha aumentado sustancialmente, de un promedio de 50 a 100 personas por día durante abril, mayo y junio de 2022 a casi 300 personas por día a principios de agosto de 2022. Texas y Arizona se han comprometido públicamente a continuar, e incluso expandir, estas operaciones de transporte indefinidamente.
- C. El gobierno del Distrito ha coordinado con varias organizaciones no gubernamentales (ONG), que se organizaron rápidamente para ayudar a los migrantes que llegan, y con el gobierno federal y los socios regionales para garantizar que los migrantes que llegan sean tratados con humanidad y tengan los recursos que necesitan para llegar a sus destinos finales. El gobierno del Distrito también ha ayudado a la ONG principal para la respuesta de migrantes, a solicitar y recibir aproximadamente \$2 millones en subvenciones federales del Programa de Alimentos y albergue de Emergencia de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, que se ha utilizado para ayudar a los migrantes con albergue, alimentos, suministros, y gastos de viaje posteriores.
- D. Sin embargo, durante las reuniones periódicas, nuestras ONG socias le han dicho al gobierno del Distrito que sus capacidades (personal, recursos y logística) se están abrumando hasta el punto en que se necesita apoyo adicional urgente.
- E. La afluencia de inmigrantes al Distrito crea condiciones que, en ausencia de dirección de emergencia de apoyos y recursos, pronto superará la capacidad del gobierno del Distrito para brindar atención adecuada y humana a los migrantes que llegan, manteniendo los niveles necesarios y apropiados de servicios humanos para los habitantes del Distrito, en particular el acceso a albergues y otros servicios para

los habitantes sin hogar.

- F. Como resultado de esta situación actual, el gobierno del Distrito debe tomar medidas de emergencia para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos.

II. DECLARACION DE EMERGENCIA

Debido a las circunstancias descritas en la Sección I de esta Orden, se declara una emergencia pública en todo el Distrito de Columbia, con efecto inmediato.

III. MEDIDAS Y REQUISITOS DE EMERGENCIA

- A. El Plan de Respuesta del Distrito se activa por la presente y se implementará de inmediato.
- B. Se establece dentro del Departamento de Servicios Humanos, una Oficina de Servicios al Migrante. El Director del Departamento de Servicios Humanos deberá, a través de la Oficina de Servicios al Migrante, proporcionar servicios y apoyos temporales a los migrantes de los estados a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos.
- C. El Administrador de la Ciudad está autorizado a establecer e implementar, y a autorizar a los directores de agencias del Distrito a establecer e implementar, tales servicios adicionales, unidades de servicio y medidas que el Administrador de la Ciudad o el director de la agencia consideren apropiados para responder a la emergencia. Además, el Administrador de la Ciudad puede ampliar, restringir o modificar de otro modo, o autorizar a los directores de agencias del Distrito a ampliar, restringir o modificar de otro modo, los servicios, las unidades de servicio y las medidas existentes para responder a la emergencia.
- D. Sin perjuicio de los procedimientos operativos estándar, incluidas las disposiciones de la Ley de Reforma de Prácticas de Adquisiciones de 2010, el Código Oficial de D.C. § 2-351.01 et seq., o cualquier otra ley o reglamento que rija los contratos, subvenciones o asociaciones, el Director de Adquisiciones de la El Distrito de Columbia está autorizado a incurrir en obligaciones y celebrar contratos, alquileres de equipos y compras de suministros y materiales que el Director de Adquisiciones del Distrito de Columbia o el Administrador de la Ciudad considere necesarios o apropiados para responder a la emergencia.
- E. Sin perjuicio de los procedimientos operativos estándar, incluidas las disposiciones de la Ley de Personal de Mérito Integral del Gobierno del Distrito de Columbia, Código Oficial de D.C. § 1-601.01 et seq., o cualquier otra ley o reglamento que rija el empleo y la contratación, el Director del Departamento de Recursos Humanos Resources está autorizado a contratar a los empleados del gobierno del Distrito de tiempo completo y tiempo parcial que el Departamento de Recursos Humanos o el Administrador de la Ciudad considere necesarios o apropiados para responder a la emergencia y los directores de las agencias están autorizado y deberá realizar tales asignaciones temporales de personal dentro y entre las agencias del Distrito según sea necesario o apropiado para responder a la emergencia.
- F. El Administrador de la Ciudad está autorizado a comprometer los fondos federales y del Distrito que el Administrador de la Ciudad considere necesarios o

apropiados para aliviar las dificultades, el sufrimiento, la escasez de recursos u otros impactos de la emergencia.


- G. Sin perjuicio de los procedimientos operativos estándar, el Director Financiero del Distrito de Columbia está autorizado a desembolsar fondos según el Administrador de la Ciudad lo considere necesario o apropiado para responder a la emergencia.
- H. El Administrador de la Ciudad, en coordinación con el Vicealcalde de Seguridad Pública y Justicia, el Director de la Agencia de Seguridad Nacional y Manejo de Emergencias y el Oficial Principal de Finanzas, está autorizado a solicitar asistencia financiera a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, cualquier otras organizaciones federales, privadas o sin fines de lucro de socorro y recuperación de desastres, y cualquier otra agencia apropiada del gobierno de los Estados Unidos para recuperar los gastos incurridos u obtener los fondos necesarios en virtud de esta Orden. Además, el Administrador de la Ciudad y los directores de las agencias del Distrito pueden ayudar a las organizaciones sin fines de lucro a solicitar asistencia federal y otros fondos para apoyar a los inmigrantes recién llegados al Distrito.
- I. El Administrador de la Ciudad, en consulta con el Vicealcalde de Seguridad Pública y Justicia y el Director de la Agencia de Manejo de Emergencias y Seguridad Nacional, está autorizado para activar parcial o totalmente el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito. Todas las agencias pertinentes del Distrito deberán designar y asignar personal para el Centro de Operaciones de Emergencia.
- J. Esta Orden se aplica a todas las agencias del gobierno del Distrito, incluidas las agencias independientes, según sea necesario o apropiado para implementar esta Orden.

IV. DURACION DE LA ORDEN

Esta Orden y la emergencia declarada por la presente permanecerán en vigor hasta quince (15) días después de la fecha de vigencia de esta Orden, a menos que se rescindan o reemplacen antes.

V. FECHA EFECTIVA

Esta Orden entrará en vigencia de inmediato.



MURIEL BOWSER
YOR

DOY FE: " _____ **e«4oJt**
KIBER y A. BASSETT
SECRETARIA DE ESTADO DEL DISTRITO DE COLUMBIA